

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2021-OCI/0395-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS
COCAS, CASTROVIRREYNA, HUANCVELICA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DE LAS CALLES AV. COMERCIO DESDE JR.
CASTROVIRREYNA HASTA LOSA DEPORTIVA, JR.
HUANCVELICA DESDE AV. COMERCIO HASTA IGLESIA Y
VEREDAS DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE
COCAS, DISTRITO DE COCAS - CASTROVIRREYNA –
HUANCVELICA”**

HITO DE CONTROL N° 1: VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 10 DE MAYO AL 20 DE MAYO DE 2021**

TOMO I DE I

CASTROVIRREYNA, 21 DE MAYO DE 2021

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2021-OCI/0395-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES AV. COMERCIO DESDE JR. CASTROVIRREYNA HASTA LOSA DEPORTIVA, JR. HUANCVELICA DESDE AV. COMERCIO HASTA IGLESIA Y VEREDAS DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE COCAS, DISTRITO DE COCAS - CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA”

HITO DE CONTROL N° 1: VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2021-OCI/0395-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES AV. COMERCIO DESDE JR. CASTROVIRREYNA HASTA LOSA DEPORTIVA, JR. HUANCVELICA DESDE AV. COMERCIO HASTA IGLESIA Y VEREDAS DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE COCAS, DISTRITO DE COCAS - CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA"

HITO DE CONTROL N° 1: VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, mediante oficio n.° 259-2021-MPC/OCI de 7 de mayo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 0395-2021-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar que la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Av. Comercio desde Jr. Castrovirreyna hasta losa deportiva, Jr. Huancavelica desde Av. Comercio hasta Iglesia y veredas de la Plaza de Armas de la localidad de Cocas, distrito de Cocas – Castrovirreyna - Huancavelica", se efectuó de conformidad a la normativa vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la valorización de obra n.° 2 se elaboró sobre la base de los trabajos realmente ejecutados y de acuerdo al sistema de contratación que corresponda, conforme a la normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 - Valorización de Obra n.° 2 de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Av. Comercio desde Jr. Castrovirreyna hasta losa deportiva, Jr. Huancavelica desde Av. Comercio hasta Iglesia y veredas de la Plaza de Armas de la localidad de Cocas, distrito de Cocas – Castrovirreyna - Huancavelica", y que ha sido ejecutado del 10 al 20 de mayo de 2021, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, ubicado en la Avenida Los Libertadores s/n; así como en el distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE

La Municipalidad Distrital de Cocas, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.º 0027-2020-MDC/A de 10 de junio de 2020, aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Av. Comercio desde Jr. Castrovirreyna hasta losa deportiva, Jr. Huancavelica desde Av. Comercio hasta Iglesia y veredas de la Plaza de Armas de la localidad de Cocas, distrito de Cocas – Castrovirreyna - Huancavelica", en adelante la "Obra", por un monto que asciende a S/902 922,32 soles; tal como se muestra en el resumen siguiente:

Cuadro n.º 1
Resumen de presupuesto de obra

Costo Directo	637 144,53
Gastos Generales (8.00%)	50 971,56
Utilidad (7.0%)	44 600,12
Costo Parcial	732 716,21
IGV (18.00%)	131 888,92
Costo de Ejecución de Obra	864 605,13
Costo de Supervisión	31 317,19
PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN (4%)	7 000,00
PRESUPUESTO TOTAL S/	902 922,32

Fuente: Expediente Técnico, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0027-2020-MDC/A, el 10 de junio de 2020

Elaborado por: Comisión de control

Para la ejecución de la obra la Entidad, convocó a Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2020-CS/MDC-Segunda Convocatoria, adjudicándose la buena pro al "CONSORCIO VIAL COCAS", integrado por las empresas: ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS Y GENERALES S.A.C., con RUC n.º 20494951020 y MI EMPRESA GEW S.A.C., con RUC n.º 20600494750, en adelante el "Contratista", con quien se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2020-MDC/GM de 1 de diciembre de 2020, por el monto total de S/864 605.13, en un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

Asimismo, para la supervisión de la Obra, la Entidad, contrato al Ing. MILTON HUAYLLANI MATAMOROS con RUC n.º 10232488927, con quien se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría n.º 015-2020-MDC/GM de 10 de diciembre de 2020 y su posterior Addenda n.º 001-2021-MDC/GM de 17 de mayo de 2021 al Contrato de Servicio de Consultoría n.º 015-2020-MDC/GM.

Según "Acta de Inicio de Obra", así como, el asiento de apertura de cuaderno de obra n.º 1, quedó establecido que el plazo contractual de ejecución de la obra, se inició el 14 de diciembre de 2020.

Las actividades que forman parte del presente hito de control, están a cargo del Departamento de Desarrollo Local e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica.

Los datos principales de la Obra se muestran a continuación:



Cuadro n.º 2
Información de la obra

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA	
Obra	Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Av. Comercio desde Jr. Castrovirreyna hasta losa deportiva, Jr. Huancavelica desde Av. Comercio hasta Iglesia y veredas de la Plaza de Armas de la localidad de Cocas, distrito de Cocas – Castrovirreyna – Huancavelica
Proyecto de inversión pública	2483394
Departamento	Huancavelica
Provincia	Castrovirreyna
Distrito	Cocas
Localidades	Cocas
ESTUDIO A NIVEL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
Expediente técnico	Resolución de Alcaldía n.º 027-2020-MDC/A de 10 de junio de 2020
Monto	S/864 605,13
EJECUCIÓN DE OBRA	
Procedimiento de selección	Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2020-CS/MDC-SEGUNDA CONVOCATORIA
Contrato de Servicio	Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2020-MDC/GM de 1 de diciembre de 2020
Contratista	CONSORCIO VIAL COCAS integrados por la empresa ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS Y GENERALES S.A.C., con RUC n.º 20494951020 y la empresa MI EMPRESA GEW S.A.C., con RUC n.º 20600494750
Representante legal	Wilton Demetrio Quispe Escobar
Suscripción de contrato	1 de diciembre de 2020
Modalidad de ejecución	Contrata
Sistema de contratación	Precios Unitarios
Residente de obra	Luis Armando Palomino Montes
Monto referencial	S/ 864 605,13
Monto del contrato, con IGV	S/ 864 605,13
Plazo de ejecución	90 días calendario
Entrega de terreno	13 de diciembre de 2020
Inicio del plazo contractual	14 de diciembre de 2020
Término del plazo contractual	13 de marzo de 2021
Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra	23 de diciembre de 2020
Reinicio del Plazo de Ejecución	12 de abril de 2021
Término real del plazo de Ejecución	30 de junio de 2021
Situación Actual de la obra	EN EJECUCIÓN
SUPERVISIÓN DE OBRA	
Supervisión	Milton Huayllani Matamoros
Contrato de Supervisión	- Addenda n.º 001-2021- MDC/GM al Contrato de Servicio de Consultoría n.º 015-2020-MDC/GM de 10 de diciembre de 2020 de 17 de mayo de 2021. - Contrato de Servicio de Consultoría n.º 015-2020-MDC/GM de 10 de diciembre de 2020
Monto de Supervisión	S/ 31 307,19
Fecha de suscripción	10 de diciembre de 2020
Vigencia de contrato	90 días calendario
Sistema de contratación	Tarifas
ADELANTOS	
Adelanto directo	No solicitado
Adelanto para materiales	No solicitado

Fuente: Valorización de obra n.º 2 de 6 de mayo de 2021

Elaborado por: Comisión de Control



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación a la valorización de obra n.º 2, se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, la cual se exponen a continuación:



1. **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2 NO SE FORMULÓ SOBRE LA BASE DE TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PAGOS POR PARTIDAS NO EJECUTADAS.**

De la revisión al expediente técnico del proyecto¹, documentación emitida por la Entidad mediante oficio n.º 0054-2021-MDC/ALC de 14 de mayo de 2021, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.º 3
Partidas no ejecutadas en la valorización n.º 2

Partida	Descripción	Monto valorizado S/	% Avance	Observaciones
01 Reposición del Sistema de Alcantarillado				
01.02 Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario (42 und)				
01.02.05 Tapas metálicas y accesorios				
01.02.05.01	Tapa metálica 0.30x0.60x1/8" + marco de metal	1 549,80	100 %	No ejecutada
02.03 Pavimentos				
02.03.02	Base granular E= 20 cm para pavimentos	30 637,20	80.20%	No ejecutada
03.02 Veredas de concreto				
03.02.02 Movimiento de Tierras				
03.02.02.01	Perfilado y compactado de la subrasante para veredas	886,98	13.52%	No ejecutada

Fuente: Valorización de obra n.º 2 de 6 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

- **Tapa metálica 0.30x0.60x1/8" + marco de metal**, se advierte que esta partida se valorizó al 100.00%; sin embargo, de la inspección física realizada el 14 de mayo de 2021, no se evidencia su instalación en puntos definidos en los planos del expediente, toda vez que, el contratista recién está realizando los trabajos de suministro e instalación de las cajas de concreto prefabricadas para las conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado, situación que se muestra en las imágenes siguientes:

¹ Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Av. Comercio desde Jr. Castrovirreyna hasta losa deportiva, Jr. Huancavelica desde Av. Comercio hasta Iglesia y veredas de la Plaza de Armas de la localidad de Cocas, distrito de Cocas – Castrovirreyna - Huancavelica, la información obtenida durante la visita a la obra efectuada el 14 de mayo de 2021.



Imagen n.º 1



No se evidencia la ejecución de la partida Tapa metálica 0.30x0.60x1/8" + marco de metal en puntos definidos en los planos.

Imagen n.º 2



Partida 01.02.04.01 Suministro e instalación de la caja de concreto prefabricada de (0.60x0.40x0.30) para las conexiones domiciliarias de agua en la Av. Comercio y Jr. Huancavelica, se encuentran en proceso de ejecución.

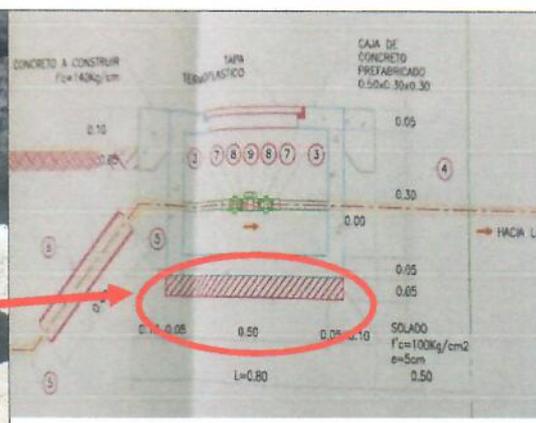
Como se puede observar en la imagen n.º 2, el contratista viene ejecutando la partida de 01.02.04.01 suministro e instalación de caja de concreto prefabricada de (0.60x0.40x0.30) para conexiones domiciliarias de agua, las cuales no se ajustarían a lo establecido en los planos del expediente técnico, debido a que estas deberían estar sobre un solado de 5 cm de espesor de concreto $f'c=100$ kg/cm²; sin embargo, las cajas de concreto vienen siendo instalados sobre terreno natural, los mismos que no corresponden al diseño del plano del expediente técnico, situación que se muestra a continuación:

Imagen n.º 3



Instalación de cajas de concreto prefabricadas de (0.60x0.40x0.30) para conexiones domiciliarias de agua, sobre terreno natural, no acordes al diseño del plano del expediente técnico.

Imagen n.º 4



Plano de conexión domiciliaria, lámina: P-CD-01; Conexión Domiciliaria del Expediente técnico aprobado.

De lo descrito anteriormente, la supervisión aprobó la valorización de obra n.º 2, donde se valorizaron tres (3) partidas² que no fueron ejecutadas; a pesar que la ejecución de

² Ítems 02.03.02 Base granular E= 20 cm para pavimentos; 03.02.02.01 Perfilado y compactado de la subrasante para veredas y 01.02.05.01 Tapa metálica 0.30x0.60x1/8" + marco de metal

la obra es por el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

- **Base granular E= 20 cm para pavimentos**

Al respecto, la supervisión de obra aprobó la valorización n.º 2, en la que valorizaron al 80.20% la partida 02.03.02 Base Granular E=20 cm para Pavimentos, que de acuerdo a las especificaciones técnicas, describe lo siguiente: *“Este trabajo consiste en el suministro, transporte, mezcla, colocación y compactación de material de base granular, sobre una subrasante preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto o establecidos por el Supervisor”*, sin embargo, de la inspección física realizada el 14 de mayo de 2021³, no se evidencia la compactación del material granular en todo el tramo de la Av. Comercio y Jr. Huancavelica, encontrándose en dichos tramos partículas de 6” y 8” de tamaño contenidas en la utilización de la base granular, situación que se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 5

Imagen n.º 6

Imagen n.º 7



No se evidencia la compactación del material granular en la Av. Comercio	No se evidencia la compactación del material granular en el Jr. Huancavelica	Partículas de 6” a 8” contenidas en el material granular en ambas vías (Av. Comercio y Jr. Huancavelica)
--	--	--

- **Perfilado y compactado de la Subrasante para veredas**, se advierte que, la partida 03.02.02.01 Perfilado y Compactado de la subrasante para veredas, se valorizó al 13.52%; sin embargo, de la inspección física realizada el 14 de mayo de 2021 en todo el tramo de la Av. Comercio y Jr. Huancavelica, no se evidencia la compactación de la subrasante para veredas, de acuerdo a las especificaciones técnicas que describe: *“Se define como el trabajo que se realizará en el área que soportará directa o indirectamente a la estructura del pavimento (...) treinta (30) centímetros por debajo de la cota de subrasante todo material suelto será compactado a 95% de la máxima densidad seca (...)”*, situación que se muestra en las imágenes siguientes:

³ Por la comisión de control en compañía del Ing. Beiker Ancasi Lacho quien se desempeña como jefe (e) de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Cocas y el Ing. Milton Huayllani Matamoros Supervisor de Obra

Imagen n.º 8

Imagen n.º 9



La situación expuesta no es concordante con la normativa siguiente:



- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente desde el 13 de julio de 2018, y modificada mediante Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.**

[...]

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: **(i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;** (ii) la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. (lo subrayado y en negrita es nuestro)

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases.

[...]

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

83.5 **Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato.** Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización." (lo subrayado y en negrita es nuestro)

[...].



- **Especificaciones Técnicas del Expediente del Proyecto: “Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Av. Comercio desde Jr. Castrovirreyna hasta losa deportiva, Jr. Huancavelica desde Av. Comercio hasta Iglesia y veredas de la Plaza de Armas de la localidad de Cocas, distrito de Cocas – Castrovirreyna – Huancavelica”, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 027-2020-MDC/A de 10 de junio de 2020.**

“[...]”

01 REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
01.02 CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO (42 UND)
01.02.05 TAPAS METÁLICAS Y ACCESORIOS
01.02.05.01 TAPA METÁLICA 0.30X0.60X1/8”+ MARCO DE METAL

DESCRIPCIÓN:

Esta partida consiste en el suministro e instalación de las tapas termoplástico de 0.30x0.60x1/8” + marco de metal, las compuertas tipo tarjetas serán construidas según el diseño definido en los planos y estará ubicado en los lugares que se definan en los mismos.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN:

La ejecución de esta partida será a través de una empresa encargada de la correcta instalación y será controlado y supervisado por el Ingeniero residente y la supervisión respectivamente, por lo cual este deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las compuertas tipo tarjetas serán instaladas en los lugares que están definidos en los planos. Estas compuertas metálicas llevarán un marco de metal.

Las tapas en todos los casos llevarán una protección sanitaria tal como se indica en los planos, para evitar el ingreso de agua de lluvia por los bordes de la tapa de acuerdo a lo que defina el ingeniero residente y la supervisión.

[...]”

BASES DE PAGO

El pago por la instalación de esta partida será según lo indicado en la medición y de acuerdo al precio estipulado en el presupuesto, con la conformidad previa de la supervisión.

02.03 BASE GRANULAR E=20 CM PARA PAVIMENTOS

a) Descripción

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, mezcla, colocación y compactación de material de base granular, sobre una sub rasante preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto o establecidos por el Supervisor.

b) Métodos de ejecución

La conformación de la capa de su base se efectuará con un material cuyo CBR sea mayor o igual al 80 % y un IP<4%. Para prevenir segregaciones y garantizar los niveles de compactación y resistencia exigidos por la presente especificación, el material que produzca el contratista deberá dar lugar a una curva granulométrica uniforme y sensiblemente paralela a los límites de la franja, sin saltos bruscos de la parte superior de un tamiz a la inferior de un tamiz adyacente.

Requerimiento granulometría para base granular

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D



50 mm (2")	100	100	----	----
25 mm (1")	----	75 – 95	100	100
9.5mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
4.75 mm (N° 4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
2.0 mm (N° 10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
4.25 mm (N° 40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
75 um (N° 4)	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15

Fuente: Tabla 402-01 de las EG – 2013 del MTC

Para el presente proyecto, se recomienda una gradación tipo B.
[...]

Materiales

Las características físico-mecánicas del material deberán ser las siguientes:

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	Especificación para bases granulares (Gradación B)
CBR al 100%	80 % Mínimo
CBR al 95%	80 % Mínimo
Desgaste a la abrasión	40 % Máximo
Máxima densidad seca (Proctor)	----
Humedad óptima	----
Límite Líquido	25% Max
Índice de Plasticidad	4%
% Pasa la malla Nro 200	5% - 15%
% de Piedra	40%- 70%
% de Arena	15 – 55%

[...]

La compactación de la base, se verificará sobre un mínimo de seis (6) determinaciones, en sitios elegidos al azar con una frecuencia de una (1) cada 250 m² de plataforma terminada y compactada. El promedio de estas densidades de campo deberá ser mayor o igual al 100% de la Máxima Densidad Seca (MDS) obtenida de laboratorio mediante el ensayo de Proctor Modificado. El supervisor verificará que la MDS de compactación debe corresponder al valor más reciente obtenido para este lote de agregados a utilizar, ya que por cada 750 m³ de material granular se deberá encontrar una nueva MDS. Así mismo el contratista deberá calibrar todos los equipos utilizados para el Ensayo de Densidad de Campo con los equipos del supervisor y así asegurar que los datos de campo obtenidos sean los correctos; antes de esto no se autorizará al contratista para que verifique sus densidades de campo. Asimismo, se deberá verificar la uniformidad del contenido de humedad del suelo, a todo lo largo y ancho de la plataforma, efectuándose controles de laboratorio en forma conjunta con los ensayos de compactación. El contenido de Humedad Óptima obtenida en el laboratorio. Se tomarán muestras cada 750 m³ para ensayos de Proctor Modificado.

[...]

c) Unidad de medida y condiciones de pago

Esta partida será medida en metros cuadrados (m²) y será pagada al precio unitario del contrato. El pago de la valorización se efectuará después de la presentación de los documentos que garanticen el cumplimiento de los controles de calidad requeridos.

03.02 VEREDAS DE CONCRETO

03.02.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

03.02.02.01 PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE PARA VEREDAS

a) Descripción:



Se define como el trabajo que se realizará en el área que soportará directa o indirectamente a la estructura del pavimento. Su ancho será el que muestren los planos o lo indique la supervisión

- ❖ El origen de la zona a perfilar y compactar, será:
- ❖ Como resultado de corte de material suelto
- ❖ Como resultado de corte en roca suelta
- ❖ Como resultado de corte en roca fija



b) Procedimiento de ejecución:

Treinta (30) centímetros por debajo de la cota de subrasante todo material suelto será compactado a 95% de la máxima densidad seca. Esto se complementa con el perfilado y compactado de la corona del terraplén en caso de acabados mixtos.

Si la naturaleza del suelo de la subrasante, en corte de material suelto, no permita obtener la estabilidad mínima prevista en el proyecto y previa verificación de la Supervisión, los materiales inadecuados serán removidos y sustituidos por material que reúna las condiciones aceptables. Las profundidades a mejorar serán verificadas, aprobadas y ordenadas por la Supervisión.

c) Método de medición:

La preparación, acondicionamiento, reposición, perfilado y compactado en la zona de corte, será medida en metros cuadrados (m²), calculado por el método de los anchos medios, el cual se obtendrá a partir de los anchos indicados en las secciones transversales y de la distancia longitudinal entre ellas.

d) Forma de Pago

Los trabajos descritos en esta partida serán pagados previa aprobación del supervisor, según las cantidades, medidas señaladas en el párrafo anterior y de acuerdo a la unidad de medida del precio unitario, es decir por ml. El pago de esta partida corresponde a los materiales, mano de obra, equipo y herramientas necesarias para completar esta partida.

Considerar en la valorización de obra metrados no ejecutados, podría generar pagos por partidas no ejecutadas.

2. SUPERVISOR DE OBRA NO REALIZÓ ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA, SITUACIÓN QUE DENOTARÍA QUE LAS OCURRENCIAS NO SE ESTÉN REGISTRANDO OPORTUNAMENTE.

De la visita realizada el 14 de mayo de 2021, la comisión de control requirió el cuaderno de obra a la residencia para verificar el cumplimiento de las anotaciones en el mismo; donde se advierte que en las páginas 60 y 61 de 12 y 13 de mayo de 2021, respectivamente, la supervisión de obra no registró sus anotaciones, situación que se muestra en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 10

Imagen n.º 11

Imagen n.º 12

<p>Espacio dejado en blanco, que correspondería al asiento 78</p>	<p>Espacio dejado en blanco, que correspondería al asiento 80</p>	
<p>Asiento 77 del residente de obra de 12 de mayo de 2021</p>	<p>Asiento 79 del residente de obra de 13 de mayo de 2021</p>	<p>Asiento 81 del residente de obra de 14 de mayo de 2021, por registrar</p>

No obstante, de la revisión efectuada al contrato de servicio de consultoría n.º 015-2020-MDC/GM de 10 de diciembre de 2020, para la supervisión de la obra, se verifica que en la cláusula octava se establecen las obligaciones que asume el locador, precisando entre ellas el de "EL SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra".

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y vigente desde el 13 de julio de 2018, y modificada mediante Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.**

"Artículo 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
[...]"

De la situación descrita, se advierte que el supervisor de obra no este registrando oportunamente las ocurrencias en el cuaderno de obra.

3. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, NO REALIZAN ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA RESPECTO A LA GESTIÓN DE RIESGOS COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PERMANENTE AL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PLANIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

De la revisión al cuaderno de obra, se advierte que la residencia o supervisión de obra no registran en el cuaderno de obra temas relacionados con la gestión de riesgos, como lo establece en el Capítulo V. Ejecución Contractual del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente desde el 13 de julio de 2018, y modificatorias, que indica: "(...) 82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, (...).

Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso".

Además, el capítulo IV. Disposiciones Generales de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, aprobada mediante Resolución n.º 014-2017-OSCE/CD de 9 de mayo de 2017, modificada mediante la Resolución n.º 18-2017-OSCE/CD de 23 de mayo de 2017, manifiesta lo siguiente:

"6.3 Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

6.4 El residente de la obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso".

Ahora bien, de la revisión al cuaderno de obra desde el asiento n.º 1 al 77 de 14 de diciembre de 2021 y 12 de mayo de 2021, respectivamente, los responsables de la obra no han efectuado anotaciones en el cuaderno de obra sobre los resultados de la evaluación permanente de la administración de riesgos, a pesar de haber pasado 1 semana desde el inicio hasta la suspensión de plazo de ejecución de obra y 5 semanas desde el reinicio de obra hasta la fecha de visita de inspección, situación que demostraría que, no se estaría llevando un adecuado control de los efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente desde el 13 de julio de 2018, y modificada mediante Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.**

[...]

Artículo 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los



resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
[...].”

- Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras aprobado mediante Resolución n.º 014-2017-OSCE/CD de 9 de mayo de 2017 modificada mediante la Resolución n.º 018-2017-OSCE/CD de 23 de mayo de 2017.

[...]

6.3 Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

6.4 El residente de la obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
[...].”

El hecho expuesto, podría afectar la planificación de la ejecución de obra, al no realizar las anotaciones en el cuaderno de obra como resultado de la evaluación permanente al desarrollo de la administración de riesgos desarrollado por los responsables de la obra.

4. SUPERVISOR DE OBRA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE “NO HABILITADO” PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, SITUACIÓN QUE GENERARÍA QUE SE INVALIDEN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

De la revisión al Aplicativo web del Colegio de Ingenieros del Perú (<https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>), se advierte que el ingeniero Milton Huayllani Matamoros supervisor de obra con registro CIP 198186, se encuentra en condición de “NO HABILITADO”, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 13

Supervisor de Obra no habilitado para el ejercicio de la profesión

Detalle de los Datos del Colegado		
Numero CIP	:	198186
Primer Apellido	:	HUAYLLANI
Segundo Apellido	:	MATAMOROS
Nombres	:	MILTON
Sede	:	HUANCVELICA
Condición	:	NO HABILITADO
Fecha Incorporación	:	21/03/2017
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	21/03/2017

Fuente: Aplicativo del Colegio de Ingenieros del Perú de 20 de mayo de 2021.

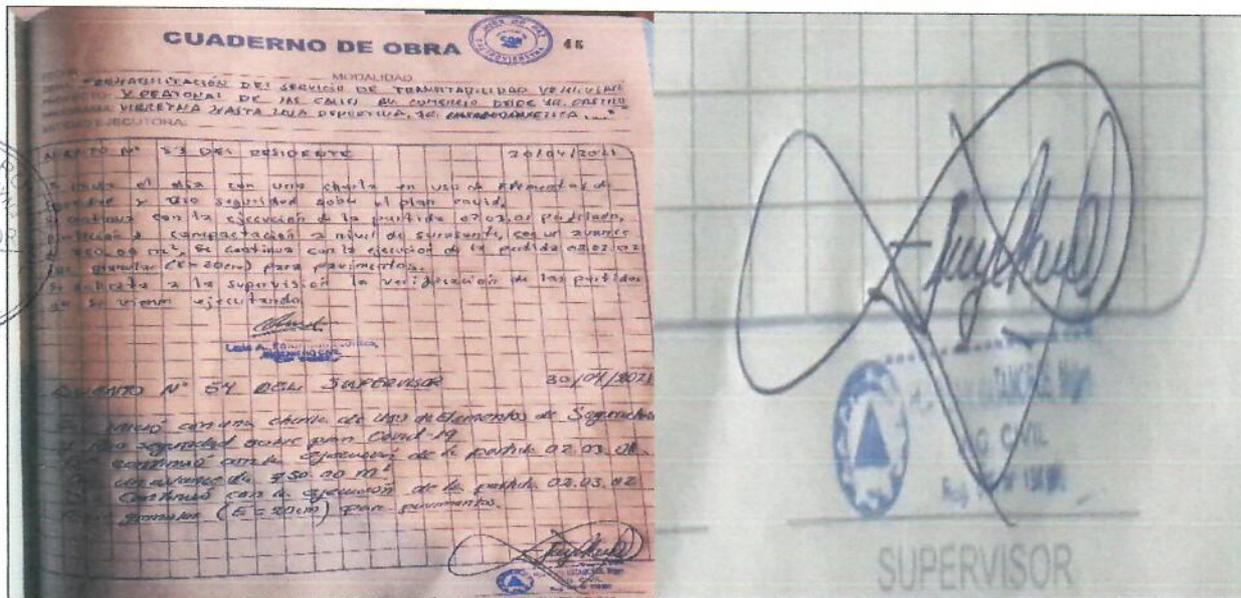
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, se advierte, que el Supervisor de Obra, se encuentra en condición **NO HÁBIL** en el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Huancavelica; quien en el

ejercicio de su profesión viene efectuando anotaciones en el cuaderno de obra, situación que se muestra a continuación:

Imagen n.º 14

Muestra del asiento n.º 54 del Cuaderno de Obra, suscrito por el Supervisor de Obra



Fuente: Asiento n.º 54 de 30 de abril de 2021 del Cuaderno de Obra
Elaborado por: Comisión de Control



Al respecto, según la Ley n.º 28858 Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, publicado el 6 de junio de 2008, señala que todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería requiere estar colegiado y **encontrarse habilitado** por el Colegio de Ingenieros del Perú; asimismo el literal a) del referido artículo señala que el ámbito profesional del ingeniero, entre otros es la realización de labores de: estudios técnicos, informes técnicos, planos, supervisiones, etc.; por consiguiente, se evidencia que el Ing. Milton Huayllani Matamoros, se encuentra refrendando documentos propios como Supervisor de Obra materia de control, encontrándose INHABILITADO, a la fecha.

Por lo expuesto es pertinente mencionar que el principio de legalidad, refiere que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y a derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, publicado el 6 de junio de 2008

“Artículo 1º.- Requisitos para el ejercicio profesional

[...]

- a) Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus nexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos, gerencias, supervisores, inspecciones y auditorías especializadas, coordinaciones y direcciones de obras,



procesos de ingeniería o sus servicios conexos, operación, mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras. Estas labores deben ser efectuadas firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú".



- **Reglamento de la Ley n.º 28258, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, publicado el 6 de junio de 2008**

"CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS, CERTIFICADO DE HABILIDAD Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Artículo 3º. – Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

[...]

- c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 4º. – Sobre el Certificado de Habilidad

4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

4.3 El CIP tiene la obligación de mantener actualizado el padrón de ingenieros colegiados habilitados, y hacerlo público mediante su página web.

Artículo 5º. – Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

5.1 Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde.

5.2 Solo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

5.3 Los Ingenieros titulados en universidades ubicadas fuera del territorio nacional, sólo podrán ejercer la profesión en el territorio nacional, si se encuentran válidamente registrados en el CIP.

5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo, asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal".



La situación expuesta, generaría el riesgo de que los documentos elaborados y/o suscritos por el Supervisor de Obra no tengan el efecto legal para los trámites respectivos, lo cual afectaría la idoneidad y legalidad de los actos administrativos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Valorización de Obra n.º 2, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES

El presente numeral no aplica, toda vez que no se emitió hitos anteriores.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente Hito de Control n.º 1: "Valorización de obra n.º 2", se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la obra.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Cocas el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Valorización de Obra n.º 2, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la obra
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Cocas que debe comunicar a la Comisión de Control, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Hito de Control.

Castrovirreyna, 21 de mayo de 2021.



CPC. Katerin del Pilar Taipe Cuchula
Supervisor
Comisión de Control

Atentamente,



CPC. Katerin del Pilar Taipe Cuchula
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Katerin del Pilar Taipe Cuchula
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Castrovirreyna



Castrovirreyna, 21 de mayo de 2021

OFICIO N° 270-2021-MPC/OCI

Señor
Miguel Ángel Saavedra Valdez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cocas
Plaza Principal S/N
Cocas / Castrovirreyna / Huancavelica



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.º 010-2021-OCI/0395-SCC

REFERENCIA : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 Valorización de obra n.º 2, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 010-2021-OCI/0395-SCC, que se adjunta al presente documento en diecinueve (19) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Órgano de Control Institucional

CPC. Katerin del Pilar Taipe Cuchula
Jefe de OCI

KPTC/
Cc.
Archivo